RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES CENTROS DE INGENIERÍA E INNOVACIÓN AEROESPACIAL EDIFICIOS ESTE Y OESTE, AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE Y MÓDULOS INDUSTRIALES SITOS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA (AERÓPOLIS)" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Expediente: 26/2026
Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado
Tramitación: Ordinaria

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 12 de agosto de 2026 el órgano de contratación dictó Acuerdo por el que se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación, con tramitación ordinaria. El 12 de agosto de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 27 de agosto de 2026, a las 15:00 horas.

SEGUNDO. – Con fecha 28 de agosto de 2026, el órgano de contratación celebró el acto de apertura de las ofertas contenidas en el Sobre Único Electrónico correspondiente a las declaraciones responsables y documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, presentadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Examinado el contenido del expediente, se constató la presentación de proposiciones, dentro del plazo establecido al efecto, por parte de las siguientes empresas:

LICITADOR	NIF
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	A28141935
OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28119220

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico de las empresas previamente referenciada, siendo la oferta presentada la siguiente:

Licitadora	Proposición económica, IVA excluido.	Valoración Inexistencia de Franquicia.
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	19.857,92 €	Con franquicias establecidas en el pliego: 0 puntos
OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS	21.673,00 €	Sin franquicias: 10 puntos

Seguidamente, se procedió a dar traslado de la totalidad de la documentación presentada para su comprobación, evaluación y clasificación.

Con fecha 31 agosto de 2026 se emitió informe de valoración que tenía por objeto comprobar la documentación presentada por los licitadores en el Sobre Único Electrónico, así como a la evaluación y clasificación de las ofertas presentadas.

TERCERO. - La documentación contenida en el Sobre Único, se ajusta plenamente a la exigida en la Cláusula 9.2 del PCAP.

NIF	LICITADOR	ANEXO II	ANEXO III OPIONAL	ANEXO IV	ANEXO V A - ANEXO V B
OBLIGATORIEDAD EN SU PRESENTACIÓN		REQUERIDO	OPCIONAL	OPCIONAL	REQUERIDO
A28119220	OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS	Presentado	Presentado	Presentado	Presentado
A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	Presentado	Presentado	Presentado	Presentado

Tras dicho análisis, se constató que la documentación requerida ha sido correctamente presentada y resulta válida conforme con lo exigido en los pliegos que rigen la licitación por todos los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, se analiza si existen ofertas consideradas anormalmente bajas conforme a los parámetros establecidos en el Anexo I, apartado 7.B, del PCAP, que remite a las establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"2.-Cuando concurran DOS personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

Tras dicho análisis se constata que la proposición económica y la valoración de inexistencia de franquicia presentada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA no se sitúa por debajo de dicho límite, motivo por el cual no procede considerarla como anormalmente baja, en los términos establecidos en el pliego.

Se concluye que la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, cumple con los criterios establecidos.

A la vista del anterior, se propuso al Órgano de Contratación la designación como mejor oferta a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, cumpliendo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Asimismo, se propuso que se requiriera al citado licitador para que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4 del referido Pliego, aporte la documentación correspondiente previa a la adjudicación del contrato.

CUARTO. – Con fecha 1 de septiembre de 2026 se emite informe relativo al resultado del requerimiento de documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora A28141935-MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., cuya oferta había sido previamente clasificada como la mejor oferta presentada.

En dicho informe se procede al análisis de la documentación aportada por la citada licitadora en cumplimiento del referido requerimiento, concluyéndose que la misma ha sido presentada en plazo y se ajusta a las exigencias establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda proponer la adjudicación del contrato a la mercantil A28141935-MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por haber acreditado adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos y resultar titular de la oferta mejor clasificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Corresponde actuar como órgano de contratación al Gerente del PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.” (“Aerópolis”), C.I.F. B-91.225.367 y domicilio en La Rinconada (Sevilla), en C/ Ingeniero Rafael Rubio Elola nº 1, 1ª planta, C.P. 41300. Ostenta dicha representación, en calidad de órgano de contratación, al haberle sido otorgados los poderes necesarios para actuar como tal, conforme a lo establecido en la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Manuel Ramos Gil, bajo el número de protocolo 2535, en la que se le confieren las facultades precisas para intervenir y adoptar decisiones en materia de contratación pública.

SEGUNDO. - La cláusula 10.4.3 del PCAP y de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que una vez comprobada que la

documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

TERCERO. - La cláusula 10.5 del PCAP dispone que el contrato se perfecciona con su formalización y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato correspondiente al servicio de "*Contratación póliza de seguro de instalaciones de los inmuebles Centros de Ingeniería e Innovación aeroespacial edificios este y oeste, Aeronautic Suppliers Village y módulos industriales sitos en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis)*",sitos en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis), a la mercantil A28141935-MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, por cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), siendo todos ellos evaluables mediante fórmulas, siendo las ofertas presentadas, las siguientes:

-La mercantil **A28141935-MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, S.A. obtuvo una puntuación total de 90,00 puntos, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego. Dicha puntuación responde, por un lado, a la oferta económica presentada, por importe de 19.857,92 €, y, por otro, a la valoración del criterio relativo a las franquicias ofertadas, resultando estas conformes con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-La mercantil **A28119220-OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS**, obtuvo una puntuación total de 83,78 puntos, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego. Dicha puntuación responde, por un lado, a la oferta económica presentada, por importe de 21.673,00 €, y, por otro, a la valoración del criterio relativo a las franquicias ofertadas, resultando estas conformes con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de 12 (DOCE) meses prorrogables por otros 12 (DOCE)

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación y la aceptación por el contratista conforme a la cláusula 10.5 del PCAP.

SEGUNDO. - Designar como responsable del contrato de referencia D. Juan Bosco Ramos Hinojosa, a quien le corresponderá la facultad de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Del mismo modo, corresponderá al responsable del contrato el resto de las facultades que con respecto a la citada figura se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente contrato.

TERCERO. - Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la mercantil y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP, así como a las personas designadas como responsable del contrato.

El presente acuerdo es impugnable en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación. El Recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

RAMOS HINOJOSA JUAN BOSCO - 28910865A

Firmado digitalmente por RAMOS HINOJOSA JUAN BOSCO - 28910865A
Fecha: 2026.09.01 15:17:45 +02'00'

Órgano de Contratación
Fdo.: D. Juan Bosco Ramos Hinojosa
Gerente Aerópolis